

**DECRETO No. 051 de 2.020
(MARZO 30)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA

En ejercicio de las atribuciones y sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 461 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que mediante el decreto No. 417 de marzo 17 de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la constitución política, el presidente de la república declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el termino de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria, se generara una afectación al empleo por la alteración de diferentes actividades económicas de los comerciantes y empresarios que afectaran los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan la mitigación de los impactos económicos negativos.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de Colombia expidió el decreto No. 461 de 22 marzo de 2020, por medio del cual se autorizó temporalmente a los Gobernadores y Alcaldes a reorientar rentas y reducir tarifas de impuestos territoriales en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el decreto 417 de 2020 expedido por la presidencia de la república.

Que la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima gremio que agrupa a los comerciantes del Municipio de Flandes – Tolima, a través de comunicación remitida al correo institucional de la Alcaldía Municipal de Flandes – Tolima, contactenos@flandes-tolimag.co presentó solicitud de alivios tributarios por COVID-19.

Cel: 3105512398

Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co

Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

Que el Alcalde Municipal realizó reunión extraordinaria con el COMFIS MUNICIPAL con el propósito de tomar medidas de alivio, en materia tributaria relacionadas con la reducción de tarifas, el otorgamiento de estímulos y prorrogas en el calendario tributario municipal ante la coyuntura de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 041 de 2007, se estableció el Régimen Único Tributario del Municipio de Flandes.

Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 2013, modifico parcialmente el acuerdo municipal No. 041 de 2007 en lo referente a tarifas, procedimientos, vencimiento y pago de los impuestos Predial, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y RETEICA.

Que el Acuerdo Municipal No. 010 de diciembre 27 de 2019, estableció los incentivos tributarios por pronto pago y las fechas de pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el **ARTICULO PRIMERO** del **ACUERDO No. 010 (DICIEMBRE 27 DE 2019)**, el cual quedará así:

Artículo Primero: Las personas que estén obligados a pagar el Impuesto Predial Unificado en el municipio de Flandes – Tolima, correspondiente al año gravable 2020 en forma oportuna tendrán derecho a un descuento por pronto pago de la siguiente forma:

| PERIODO | HASTA EL DIA | DESCUENTO O ESTIMULO |
|----------------|--------------|----------------------|
| ENERO A JUNIO | 30 | 20% |
| JULIO A AGOSTO | 31 | 10% |
| SEPTIEMBRE | 30 | 5% |

Para obtener el incentivo tributario el pago deberá realizarse en una sola cuota en los lugares que para tal efecto disponga la Administración Municipal.

Se considera deudor moroso quien al primero (01) de octubre de 2020, no haya cancelado el Impuesto Predial Unificado al Municipio de Flandes.

El día para el pago señalado como fecha límite de forma precedente, no se trasladará a otro día cuando no corresponda a un día hábil. Cuando el pago se realice después de la fecha límite, se cobrarán sanciones e intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera.

Cel: 3105512398

Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co

Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes



ARTICULO SEGUNDO. Con el fin de no afectar las condiciones económicas de los ciudadanos del Municipio de Flandes y contribuyentes del Impuesto Predial Unificado con los elementos del artículo 287 de la Constitución Política y el decreto 461 del 22 de marzo de 2020 se otorgará:

- i) A los contribuyentes del Municipio de Flandes – Tolima acuerdos de pago para la cancelación del impuesto de la vigencia 2020 con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2020; el estímulo que haya otorgado la administración municipal y que se encuentre vigente al momento de suscribir el acuerdo no será tenido en cuenta al momento de realizar o suscribir el mismo y prestara merito ejecutivo.

Durante el tiempo por el que se autorice la facilidad de pago, el mismo causará intereses a la tasa de interés moratoria que para efectos tributarios este vigente debidamente autorizada por la superintendencia financiera en el momento de otorgar la facilidad, en caso de incumplimiento por parte del contribuyente este deberá ser remitido a la oficina de cobro coactivo para su iniciar las diferentes actuaciones que den lugar al recaudo de la obligación.

ARTICULO TERCERO. Modificar el **ARTICULO DIECISEIS** del **ACUERDO No. 016 (NOVIEMBRE 26 DE 2013)**, el cual quedará así:

“Artículo 95-.: Plazos y Estímulos Tributarios por pronto Pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros: Los contribuyentes que realicen el pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2019 de acuerdo a las fechas determinadas por la administración municipal, tendrán derecho a un descuento por pronto pago, liquidado sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio a pagar, así:

| PERIODO | HASTA EL DIA | DESCUENTO O ESTIMULO |
|---------------|--------------|----------------------|
| ABRIL A JUNIO | 30 | 7% |

ARTICULO CUARTO. Adicionar al **ARTICULO CATORCE** del **ACUERDO No. 016 (NOVIEMBRE 26 DE 2013)**, lo siguiente:

La fecha de presentación de la declaración de Retención y Auto retención del Impuesto de Industria y Comercio - RETEICA correspondiente al Primer Bimestre de la vigencia 2020, tendrá como fecha límite el día 30 abril de 2020.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha y surtirá efectos a partir de su expedición y publicación, deroga cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía sobre la materia.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE FLANDES**

FLANDES AVANZARÁ

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Flandes – Tolima, a los TREINTA (30) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020).

YOVANNY HERRERA DIAZ

Alcalde Municipal

Elaboro. Ernesto Carvajal Guzmán – Asesor Externo.

Reviso. Dr. Carlos Perdomo – Asesor Jurídico Externo.

Aprobó. Emed Pava Monroy – Sec. Hacienda.

Cel: 3105512398

Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co

Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes